



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de Julio de 2018

VISTO el Expediente N° 16367-2018 con el Informe N° 498-2018-OEI/HCH, remitido por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, respecto a la propuesta de Fedatario del servidor José Mesías Padilla Camacho del Hospital Cayetano Heredia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. Asimismo el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario (...)";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley acotada en el párrafo precedente, establece: "Para efectos de lo dispuesto en el artículo 136° del presente Texto Único Ordenado, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2012/MINSA, de fecha 06 de enero de 2012, se aprobó la Directiva Administrativa N° 188-MINSA-SG-V.01, "Directiva Administrativa que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Ministerio de Salud", la misma que tiene por finalidad mejorar los procedimientos administrativos que involucran la participación de Fedatarios en la autenticación de documentos en el Ministerio de Salud, haciéndolos más eficientes, seguros y satisfactorios para los usuarios (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2014/II-HNCH/DG, de fecha 31 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento Interno de los Fedatarios del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, con fecha 028-2018-HCH/DG, de fecha 09 de febrero del 2018, se aprobaron las modificaciones del Reglamento de Fedatarios del Hospital Nacional Cayetano Heredia, el cual, dispone en el inciso 1 del artículo 6° los requisitos para ser Fedatario, los cuales son: 1) Ser Funcionario o servidor (Nombrado ó CAS) del Hospital Cayetano; 2) Estar laborando como mínimo tres (03) años en este Nosocomio; 3) Tener reconocida capacidad, idoneidad, honradez y no haber sido sancionado por falta disciplinaria; 4) Para la designación del fedatario se deberá considerar preferentemente a aquellos servidores públicos que por razones de sus funciones no tengan que ausentarse con frecuencia de su lugar habitual de trabajo y tenga permanencia en el horario habitual de trabajo en el hospital";



Que, el inciso 2 del artículo 6° del Reglamento aludido en el párrafo precedente, establece que los fedatarios de este Nosocomio serán designados mediante Resolución Directoral. El número de fedatarios lo determina la máxima autoridad de acuerdo a la necesidad del servicio, los cuales ejercerán dicha función por un periodo de dos (2) años, el mismo que podrá ser prorrogado;

Que, el literal i) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; dispone que la Dirección General está a cargo de un Director General y tiene como una de sus funciones expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Estando a lo solicitado, por el Jefe la Oficina de Estadística e Informática y lo opinado por la Asesoría Jurídica en el Informe N° 652-2018-OAJ/HCH;

Con visación del Jefe la Oficina de Estadística e Informática, y de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ASIGNAR como Fedatario del Hospital Cayetano Heredia, al servidor **José Mesías Padilla Camacho**; con cargo de Técnico Administrativo nivel STD; por un período de dos (2) años, contados desde la expedición de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

() ACPR/BIC/ACV
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OEGRHH
() OEI
() OAJ
() OCOM

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

31 JUL. 2018

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUIPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FRENTE TECNICO